

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

RESOLUCION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), QUE RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA C.M.S. S.R.L. (COMPUTER MAINTENANCE SERVICE), PARA LA COBERTURA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS EMC², EN CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIA, BAJO EL REGIMEN DE EXCEPCION DE PROVEEDOR UNICO, CONTEMPLADO POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el artículo 36 del citado Reglamento establece que “Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC regularmente convocado y reunido en fecha de hoy veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), a las 10:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la institución, sito en la segunda planta del edificio de la sede central, ubicado en la avenida México esquina calle “30 de Marzo”, sector San Carlos, Distrito Nacional, ha conocido el expediente relacionado con la necesidad de implementación del proyecto de referencia, completando un ponderado análisis de todas las informaciones recopiladas sobre el tema, de cada una de las piezas documentales aportadas al efecto y sobre la base de opiniones aportadas por peritos en la materia adscritos a la institución.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como ente público especializado y técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones principales e indelegables el control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, a cuya infraestructura en general debe proveer oportunamente de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades y accesorios que garanticen su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha sido estructurado de conformidad con las disposiciones establecidas al efecto por el artículo 36 del Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil doce (2012), el cual instituye el nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, derogando a su vez la anterior reglamentación de la indicada legislación, o sea, el Decreto del Poder Ejecutivo No.490-07, dictado en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007).

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

JL  
PC  
JUT  
BC  
JW

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que la plataforma informática de la institución constituye el principal soporte tecnológico para facilitar la variedad de labores administrativas y técnicas responsabilidad del Instituto Dominicano de Aviación Civil, donde destacan el funcionamiento óptimo y apropiado de los servicios de control de tránsito aéreo, provisión de los servicios radar, equipos de radioayuda a la navegación aérea y la operación de sofisticados equipos, que en su conjunto están destinados a facilitar el desarrollo del transporte aéreo en nuestro país de manera segura, ordenada y eficiente, tal como requieren los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

**CONSIDERANDO OCTAVO:** La Dirección de Tecnología de la Información del INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los mecanismos de disponibilidad, seguridad y acceso a la información que administra la Institución, así como asegurar el efectivo funcionamiento de los sistemas informáticos internos, los cuales sirven de plataforma a los procesos técnicos y administrativos.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Mediante oficio DTI-076-2017, el Director de Tecnología de la Información, Lic. Luis Núñez, solicita al Director General la renovación por dos (02) años de la garantía para el mantenimiento de los equipos EMC<sup>2</sup>, correspondientes a la infraestructura tecnológica crítica de almacenamiento de datos de la institución, recomendando que la contratación sea a través de la empresa calificada C.M.S., S.R.L., para prevenir cualquier incidente de seguridad de la plataforma informática.

**CONSIDERANDO DECIMO:** Mediante comunicación de fecha treinta y uno (31) de julio del dos mil diecisiete (2017), el Licenciado José A. Ortiz Díaz, Director Administrativo, solicita la contratación de la empresa C.M.S., S.R.L. (COMPUTER MAINTENANCE SERVICE), para la renovación de la garantía de mantenimiento de los equipos EMC<sup>2</sup>, en continuidad de los servicios de tecnología de información en la infraestructura tecnológica, para la protección de infraestructura de servidores y de equipos informáticos, instalados en las principales oficinas del Instituto Dominicano de Aviación Civil.

**CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO:** La empresa C.M.S., S.R.L. (COMPUTER MAINTENANCE SERVICE), ha presentado una propuesta técnica y económica orientada a la prestación de servicios electrónicos y mecánicos, para la renovación de mantenimiento de partes y equipos, a través de la provisión de servicios técnicos calificados, así como de los equipos necesarios para la seguridad tecnológica, para mantener y preservar en buenas condiciones de uso los equipos de procesamiento de datos, así como el reemplazo de todas las piezas o repuestos originales, que se consideren necesarios para su funcionamiento, lo que satisface las necesidades institucionales, por lo que ha sido considerada y recomendada como la opción más óptima y adaptada a las necesidades institucionales por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI).

**CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO:** La propuesta presentada cumple con los parámetros solicitados por el Director de Tecnología de la Información, ofreciendo un monitoreo permanente de su personal técnico, el cual se encontrará en las condiciones necesarias para afrontar cualquier tipo de eventualidad los 365 días del año, 24/7, por parte de sus expertos; además, satisface los requerimientos establecidos por la Institución y los objetivos específicos; y el objetivo estratégico de fomentar el crecimiento sostenido del sector aeronáutico, regulando, certificando, vigilando y proveyendo servicios de navegación aérea bajo estándares de calidad.

**CONSIDERANDO DECIMO TERCERO:** Que tras el análisis minucioso y la ponderación reflexiva de todas las piezas documentales que conforman el expediente relativo a este caso, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha calificado altamente prioritario, desde el punto de vista institucional, la implementación de solución avanzada para la prevención de incidentes de seguridad y cobertura de la garantía, en continuidad de servicios de infraestructura tecnológica, concluyendo además que por la naturaleza y el significativo alcance de la propuesta presentada por la empresa C.M.S., S.R.L. (COMPUTER MAINTENANCE SERVICE), la materialización de esta contratación bien podría autorizarse al amparo de proveedor único contemplado en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'JL', 'JG', 'PC', '7', 'BL', and 'JMW']*

**CONSIDERANDO DECIMO CUARTO:** Que la empresa **C.M.S., S.R.L. (COMPUTER MAINTENANCE SERVICE)**, ha suministrado la documentación que avala su condición de proveedora única para la provisión de los servicios objeto del presente acto, con los alcances requeridos por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), tal como se consigna en su Certificación, suscrita por Juan L. Castillo C., Partners Service Delivery Specialist, de la empresa **DELL EMC LatAm**, representada por **C.M.S., S.R.L. (COMPUTER MAINTENANCE SERVICE)**.

**CONSIDERANDO DECIMO QUINTO:** Que la plataforma informática del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), constituye una herramienta de extraordinaria importancia que permite no sólo del desarrollo eficiente de todas las actividades administrativas colocadas a cargo de la institución, sino que constituye el principal soporte tecnológico que sustenta los servicios de aeronavegación que estamos obligados a ofrecer al extraordinario volumen de operaciones que se originan desde y hacia la República Dominicana.

**CONSIDERANDO DECIMO SEXTO:** Que se torna imperiosamente necesario disponer una cobertura de garantía efectiva, con la premura que demandan las circunstancias, de los equipos que componen la infraestructura informática de la institución, a los fines de proveerla de mecanismos de seguridad apropiados y calificados que permitan evitar incidentes con potenciales riesgos para su consistencia operativa.

**CONSIDERANDO DECIMO SÉPTIMO:** Que en el expediente sometido a la consideración de este Comité de Compras figuran loa respectivos opiniones técnico-jurídicas y administrativa que avalan la recomendación en el sentido de que se trata de una contratación contemplada dentro del régimen de excepciones previstas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, al amparo de la figura de proveedor único contemplado en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento 543-12 de la citada Ley, figura que debe ser interpretada para la adecuada ponderación del expediente que nos ocupa.

**CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO:** Que adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, una ponderación juiciosa y reflexiva del expediente que motiva la presente resolución, amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia y de economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

- 1) **“Principio de eficiencia.** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”;* y
- 2) **“Principio de economía y flexibilidad.** *Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”.*

**CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO:** Que de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil en la República Dominicana, corresponde al INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), como autoridad aeronáutica nacional, *la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio nacional; el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea, así como también la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea de todos los aeropuertos u aeródromos públicos y privados.*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

**CONSIDERANDO VIGESIMO:** Que la referida ley 491-06 de Aviación Civil establece en su artículo 42 que “El Director o Directora General estará facultado, de acuerdo al presupuesto disponible, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia y en fomento al ejercicio adecuado de los poderes y deberes asignados bajo la presente ley, para contratar o de otro modo disponer de los servicios de personas privadas y organizaciones privadas y organizaciones públicas o gubernamentales”.

**CONSIDERANDO VIGESIMO PRIMERO:** El transporte aéreo es el medio por excelencia que facilita, de manera expedita, el traslado de pasajeros, carga y correo desde y hacia la República Dominicana, a través de los diferentes aeropuertos internacionales que operan en el país, los cuales ameritan el adecuado equipamiento de su infraestructura y la dotación de todos los equipos y servicios necesarios para el desarrollo de las operaciones de manera segura, ordenada y eficiente, como postula la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

**CONSIDERANDO VIGESIMO SEGUNDO:** Que este comité de compras, después del análisis de los respectivos informes recomienda la contratación, toda vez, que tienen una importancia vital para satisfacer las necesidades requeridas por la Dirección de Tecnología de la Información del Instituto Dominicano de Aviación Civil, atinentes a la eficiente comunicación de los sistemas aeronáuticos que soportan el desarrollo de la aviación civil de manera segura, ordenada y eficiente, de conformidad con los estándares establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en su calidad de órgano rector de la actividad aeronáutica mundial.

**CONSIDERANDO VIGESIMO TERCERO:** Que según dispone el numeral 3 del citado artículo 4 del reglamento 543-12, “Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”. En consecuencia:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTOS:** Los documentos, conjuntamente con sus respectivos anexos, y todas y cada una de las demás piezas a que se contrae el expediente objeto de análisis, relativo a la perentoria necesidad de disponer la *“Cobertura de la Garantía de Mantenimiento de los Equipos EMC?, en continuidad de los Servicios de Tecnología, de la infraestructura de servidores y de equipos informáticos, instalados en las principales oficinas del Instituto Dominicano de Aviación Civil”*,

**VISTOS:** Los umbrales de precios correspondientes, establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

J.  
G.  
R.  
7  
E.  
M.

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,


**RESUELVE:**

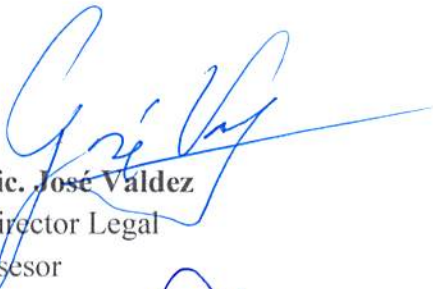
**PRIMERO:** Recomendar, como al efecto recomienda al señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), autorizar la contratación de la empresa **C.M.S., S.R.L. (COMPUTER MAINTENANCE SERVICE)**, para la **“Cobertura de la Garantía de Mantenimiento de los Equipos EMC<sup>2</sup>, en continuidad de los Servicios de Tecnología, de la infraestructura de servidores y de equipos informáticos, instalados en las principales oficinas del Instituto Dominicano de Aviación Civil”**., al amparo de la figura de proveedor único contemplado en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.


**SEGUNDO:** Que en caso de acogerse la recomendación formulada en el Numeral Primero, el expediente correspondiente a dicha contratación sea detallado a la Contraloría General de la República, una vez finalizado el proceso de contratación.

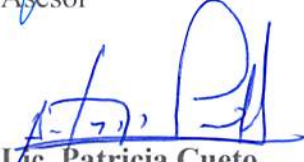
**TERCERO:** Que la presente Resolución, siempre que sea acogida por el señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), sea remitida a la direcciones Legal, Administrativa y Tecnología de la Información (DTI), para los fines correspondientes, así como disponer su publicación de conformidad con la ley vigente en la materia y en portal informático institucional [www.idac.gov.do](http://www.idac.gov.do).


**DADA, FIRMADA Y SELLADA**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

  
**Cta. Santiago Rosa Martínez**  
Subdirector General IDAC  
Coordinador

  
**Lic. José Valdez**  
Director Legal  
Asesor

  
**Lic. José A. Ortiz Díaz**  
Director Administrativo  
Miembro

  
**Lic. Patricia Cueto**  
Responsable OAI  
Miembro

  
**Ing. Betty Castaing**  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro